

Exp: 13/80

ID: 879

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PARADELA
-----------------	---------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"MONTE COMUN, ALTO DA SERRA, LAMEIROS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

SERRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	42	14. 8	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
45

180

En la ciudad de Lugo a, día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación del monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", expediente, n° 73/80, del ayuntamiento de Paradela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha, 21 de abril de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", designando como Instructor al Vocal DONA NÚBIA MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 73/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Paradela, para que aporte:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", de 45 Ha., sito en la parroquia de Santa Cristina de Paradela, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se acordó, recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa, a si el monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se remitió, - edito, al ayuntamiento de Paradela, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 2 de julio de 1.980, se recibió, certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "MONTE COMÚN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", sito en la parroquia de Santa Cristina, ayuntamiento de Paradela, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 4 de octubre de 1.980, se recibió, - certificación del ayuntamiento de Paradela, en la que consta, que en el Inventario de Bienes Municipales, figura el monte, "SIERRA DE SANTACRISTINA", con una superficie de 32 Ha.

Al n° 7 figura el monte, "LAMEIRO", de una superficie de 1 Ha y 96 áreas.

Pertenecen, ambos el ayuntamiento, según dicho inventario desde tiempo inmemorial, no estando inscriptos, en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha, 4 de octubre de 1.980, se recibió, - certificación del ayuntamiento de Paradela, en la que consta, que el edito, permaneció expuesto al público, durante el tiempo correspon-

diente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de octubre de 1.960, se recibió escrito firmado por DON MANUEL LOPEZ GONZALEZ Y OTROS, vecinos del lugar de Serra, parroquia de Santa Cristina, en el que dicen, que el monte, "SERRA" o "ALTO DA SERRA", no pertenece a la parroquia de Santa Cristina, sino que tal monte, pertenece única y exclusivamente, a los vecinos del lugar de Serra, como se justifica con los documentos que acompañan.

Terminan suplicando, que el citado monte, se declare, como perteneciente a los vecinos del lugar de Serra, en la parroquia de Santa Cristina, ayuntamiento de Paradelas.

Acompañan los documentos siguientes:

a) .- Certificado, expedido por la archivera del archivo histórico provincial de Orense, referido a un apeo, del priorato de Castro de Rey, dependiente del monasterio de Santa María de monte de ramo, por provisión real de la audiencia de Galicia, figurando con la asignatura 668 del libro de apeos. En la misma figura carta foral, otorgada a favor de DON DOMINGO LOPEZ, vecino del lugar, de la Casa de Serra, feligresía de Santa Cristina de Paradelas, en la feligresía de Santa Cristina de Paradelas, con todo lo que le es anejo, que parte de una parte, con lugar de Condolina y de otra parte con lugar de Moillebal y de la otra parte, con lugar de Riocabo según está demarcado sobre sí.

b) .- Fotocopia de certificado, extendido por la directora del archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, relativo con el catastro del Marqués de la Ensenada, que en el libro real de legos, de la parroquia de Santa Cristina de Paradelas figura, al folio, 414, al modo que la letra dice, "Emolumentos comunes de los vecinos del lugar de Serra, 1^o, 40 ferrados de monte abierto de una calidad, y 20 inútiles por naturaleza al sitio de Calles de Ribeira, Agraabanca y Areal, linda por poniente con término de la feligresía de Santa Cristina de Castro de Rey, por Sur, con monte común, por levante y nortecerrados.

RESULTANDO .- Que, en el expediente de investigación que figura unido, en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de Santa Cristina que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, dentro de los linderos, que se citan, hay unos montes vecinales llamados, monte común, y ALTO DA SERRA, Y LAMEIROS", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión del común de vecinos de la parroquia, que los aprovecharon siempre mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavales.

Cuando el catastro fueron repartidos entre los vecinos siendo aprovechado por parcelas, estas parcelas no son vendidas y están ligadas a la condición de vecinos de la parroquia.

El monte LAMEIROS, está enclavado entre fincas particulares.

RESULTANDO .- El "MONTE COMUN, ALTO DA SERRA Y LAMEIROS", tuvo el carácter de monte vecinal en mano común, en su conjunto según, manifiesta la comparecencia de vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, pero la parte conocida por MONTE ALTO, DA SERRA, según la documentación presentada, tiene el origen, de propiedad foral, perteneciente tan solo a los vecinos del lugar de Serra, de la parroquia de Santa Cristina de Paradelas.

Por lo que no reúne las características de monte vecinal en mano común, que señala el artículo 1^o del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistos, las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugeres o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "MONTE COMUN, ALTO DA SERRA Y LAMBEIROS", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Paradelo, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- NO CLASIFICAR, el monte, "MONTE COMUN, ALTO DA SERRA Y LAMBEIROS", como vecinal en mano común.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

judicial al efecto, por lo que se revoca en parte y se confirma en parte la resolución en su día recaída. La presente resolución deberá ser notificada a las partes existentes en el expediente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario del informe emitido por el Sr. Abogado del Estado referido al monte "PALEIRA; ABELEDO; CAMPAS; FORO Y COSTA VIEJA", comprendido en el expediente 14/79, del municipio de MONDOÑEDO, el Jurado, acuerda remitir nuevamente a la Abogacía del Estado el citado expediente, al objeto de que por la misma se informe sobre la procedencia de exclusión de fincas privadas cuyas documentaciones de titularidad obra en el mismo, además de aquellas fincas, propiedad de la comunidad a que se refiere el informe emitido por la misma en fecha 14 de octubre de 1981.

7º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario del informe emitido por el Sr. Abogado del Estado, referido al monte "DE VILLOALLE", comprendido en el expediente 15/79, del municipio de MONDOÑEDO, el Jurado acuerda, remitir nuevamente a la Abogacía del Estado, el citado expediente, al objeto de que por la misma se informe sobre la procedencia de exclusión de fincas privadas cuyas documentaciones de titularidad obran en el mismo, además de aquellas fincas propiedad de la comunidad a que se refiere el informe emitido por la misma en fecha 25 de septiembre de 1981.

8º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario del informe recibido del Sr. Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO, sobre el monte "MONTE COMÚN; ALTO DA SERRA Y LANZEIROS", comprendido en el expediente 73/80, del municipio de PARADELA, el Jurado, acuerda a la vista del citado informe, clasificar como monte en mano común y con el nombre de "ALTO DA SERRA" en una superficie de 15 Has. perteneciente a la comunidad de vecinos de lugar de Serra, e igualmente clasificar como monte en mano común el denominado "COMÚN Y LANZEIROS", en una superficie de 15 Has. perteneciente a los vecinos de la parroquia de Santa Cristina de Paradelas, ambos montes pertenecientes al municipio de PARADELA. La resolución recaída deberá ser notificada a las partes personadas en el expediente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

9º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario de la recepción del plano de deslinde del monte "AGUDO; QUEIJAL Y PENA CAMPOSA", comprendido en el expediente 47/79, del municipio de FOZ y remitido por ICONA, con el nº 42-2-B, del C.U.P., a la vista del informe emitido por el Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO, por el que interesa la clasificación del citado monte, de acuerdo con el plano ahora aportado, el Jurado acuerda remitir el expediente al Sr. Abogado del Estado, para que emita informe sobre el mismo y la procedencia o no del recurso de reposición interpuesto por D. Roberto y D. Fernando Michole na del Riego.

10º.- Dada cuenta por el Sr. Secretario de la recepción del plano de deslinde, del monte "REAL; RAÑADOIRO Y AGUDO", comprendido en el expediente 46/79, del municipio de FOZ y remitido por ICONA, con el nº 42-2-B, del C.U.P., a la vista del informe emitido por el Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO, por el que interesa la clasificación del citado monte, de acuerdo con el plano ahora aportado el Jurado acuerda remitir el expediente al Sr. Abogado del Estado, para que emita informe sobre el mismo y la procedencia o no del recurso de reposición interpuesto por los Sres. Michelena del Riego.

11º.- Iniciar expedientes de clasificación del monte siguiente del municipio de FONSAGRADA.- "DE CHIAPI", 371 Has. y vecinos de Chain.- "DE COSPEITO Y SENDIÑA", de 316 Has. vecinos de Cospeito y Sendiña.- "DE S. MAED", de 364, y vecinos de S. Maed.

12º.- Designar Instructor para tramitar los expedientes de clasificación del municipio de FONSAGRADA, anteriormente relacionados al Vocal del Jurado, D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

13º.- El Jurado acuerda, cumplimentando los puntos, 6º, 7º 9º y 10º, de la presente, remitir certificaciones al Sr. Abogado del Estado; Vocal de este Jurado, juntamente con los expedientes correspondientes, para su información. Acuerda, también, que de los acuerdos adoptados en los puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º, de la presente Acta, deberán remitirse certificaciones a los interesados y que dichos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

14º.- Que se practique sobre todos los montes referidos en la presente Acta, cuyos expedientes de clasificación se inician, la anotación preventiva, de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º de la Ley 52/68, de 27 de julio, y artículo 18 del Reglamento de 26 de febrero de 1970, a cuyo efecto se remitirán certificaciones, en las que consten los acuerdos de clasificación en su fase de iniciación de los expedientes, a los Registradores de la Propiedad de FONSAGRADA.

15º.- Dar traslado al Sr. Instructor nombrado de los acuerdos de iniciación de

Prov. ¹	Munic. ²	Comunidad Prog. ³	N. ^o monte
LU	42	14.8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este "MONTE COMUN ALTO DA SERRA" del lugar de SERRA está situado al S. de éste y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el SE. hasta la divisoria de Serra con la parroquia de Castro de Rey, llegando por el SE. hasta el monte "Serra" de la parroquia de Andreade.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves, y una altitud media próxima a los 700 m.

Tiene acceso directo por la carretera local de Paradela a la de Rubián a Palas de Rey.

3.2 SUPERFICIE.

45 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

O. y N.- Fincas particulares.

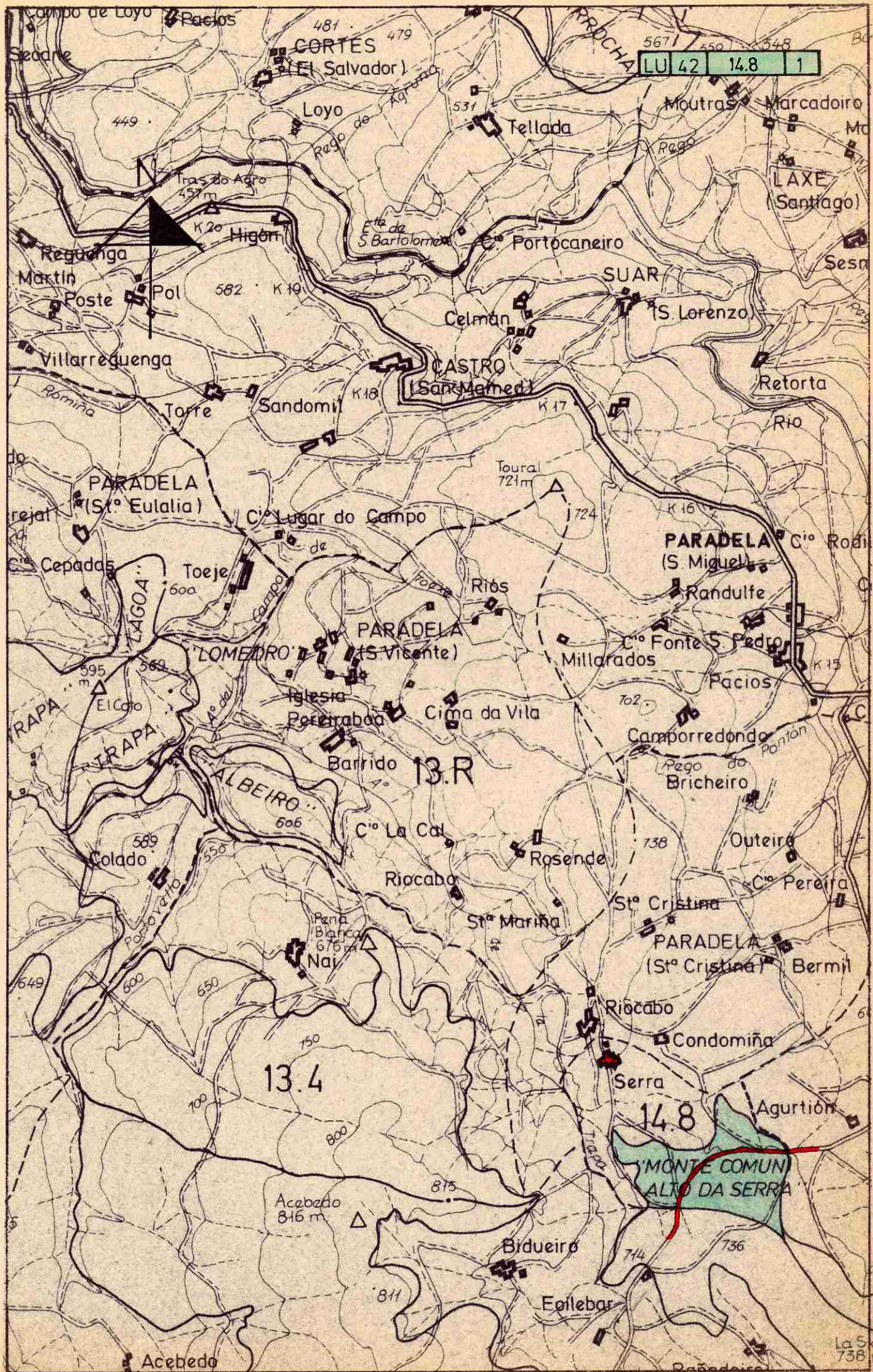
E.- Fincas particulares y monte "Serra" de la parroquia de Andreade.

S.- Montes de la parroquia de Castro de Rey.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Solamente es destacable por el S. con montes de la parroquia de Castro de Rey, según la divisoria da Serra, en la que también divide por el SE con monte "Serra" de la parroquia de Andreade.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Munic. *	Localidad Prop. *	N.º monte
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no, puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcalados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que éstos montes llegaran a ser calificados como vecinales en meno común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

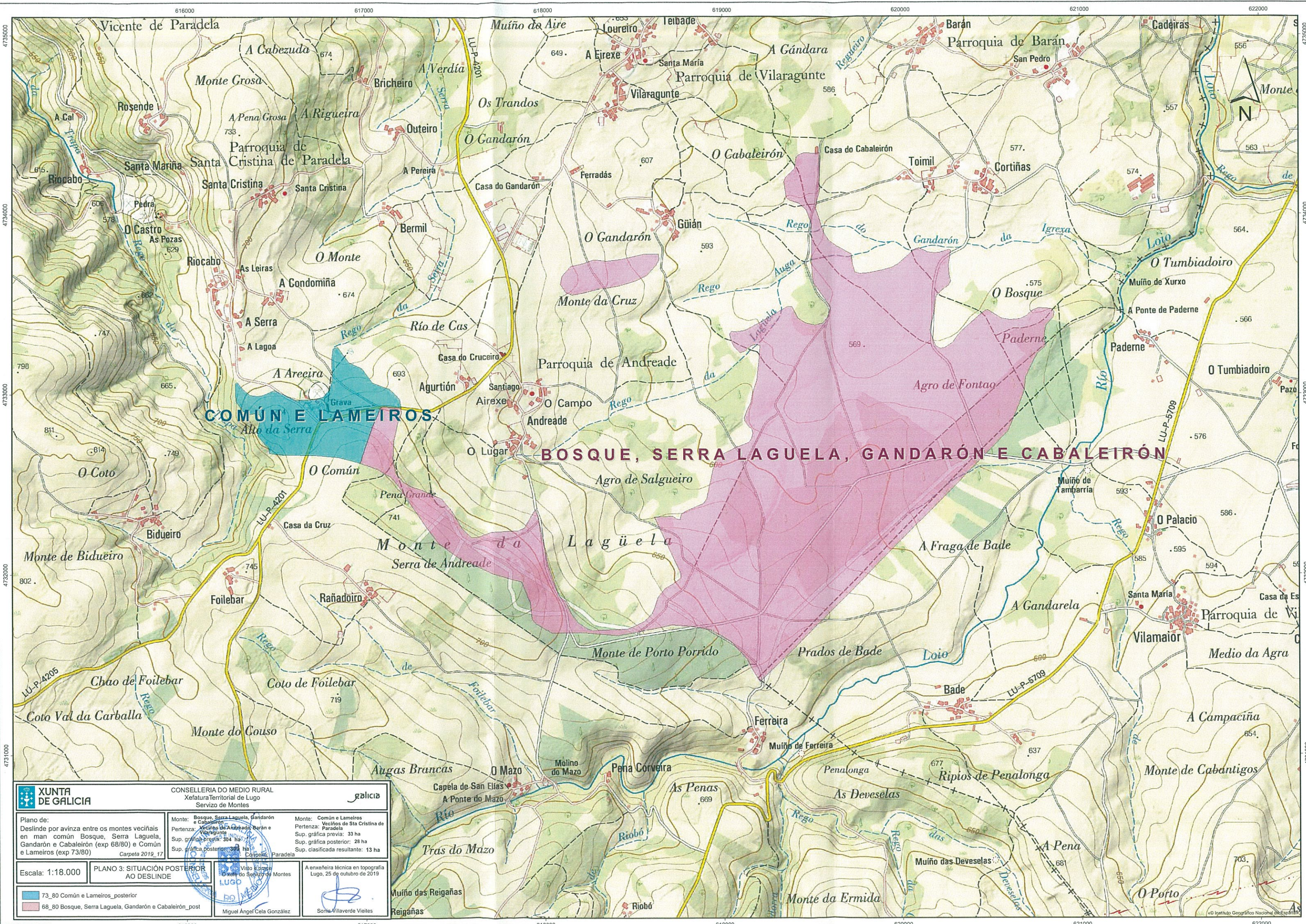
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **25 de novembro de 2019**, figura o seguinte acordo:

Monte Bosque, Serra Laguela, Gandarón e Cabaleirón (expediente 68/80), pertencente aos veciños das parroquias de Andreade, Barán e Vilaragunte, no termo municipal de Paradela, e monte Común e Lameiros (expediente 73/80), pertencente aos veciños da parroquia de Santa Cristina de Paradela no termo municipal de Paradela. O 13.03.2019, ten entrada escrito de Jesús Pablo López González e Manuel Abella Fernández, como presidentes das comunidades respectivas, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz de Paradela; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 25.10.2019 emite un informe (núm. 17/2019), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte Bosque, Serra Laguela, Gandarón e Cabaleirón queda cunha superficie de 309 hectáreas e o monte Común e Lameiros, cunha superficie de 13 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

**galicia**

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Bosque, Serra Laguela, Gandarón e Cabaleirón (exp 68/80) e Común e Lameiros (exp 73/80)

Monte: Bosque, Serra Laguela, Gandarón e Cabaleirón
Pertenza: Veciños de Andreade, Barán e Vilaragunte
Sup. gráfica previa: 304 ha
Sup. gráfica posterior: 304 ha
Carpeta 2019_17

Monte: Común e Lameiros
Veciños de Sta Cristina de Paradela
Pertenza: Veciños de Sta Cristina de Paradela
Sup. gráfica previa: 33 ha
Sup. gráfica posterior: 28 ha
Sup. clasificada resultante: 13 ha

Escala: 1:18.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

Viso e corpo do xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 25 de outubro de 2019

Miguel Ángel Cela González

Sonia Villaverde Vieites

73_80 Común e Lameiros_posterior

68_80 Bosque, Serra Laguela, Gandarón e Cabaleirón_post

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

Monte **Común e Lameiros** (exp. 73/80), pertencente aos veciños da parroquia de Paradela; e monte **Alto da Serra** (exp. 73/80), pertencente aos veciños da Serra, parroquia de Paradela, ambos no concello de **Paradela**.

O 29.6.2021 foi presentada unha solicitude (mellorada o 30.6.2021, o 14.12.2021 e o 28.2.2022) relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 25.3.2022, o Servizo de Montes emite un informe (2021_23) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento, e cuxas superficies pasan a ser:

- MVMC **Común e Lameiros, 16 hectáreas**
- MVMC **Alto da Serra, 12 hectáreas.**

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

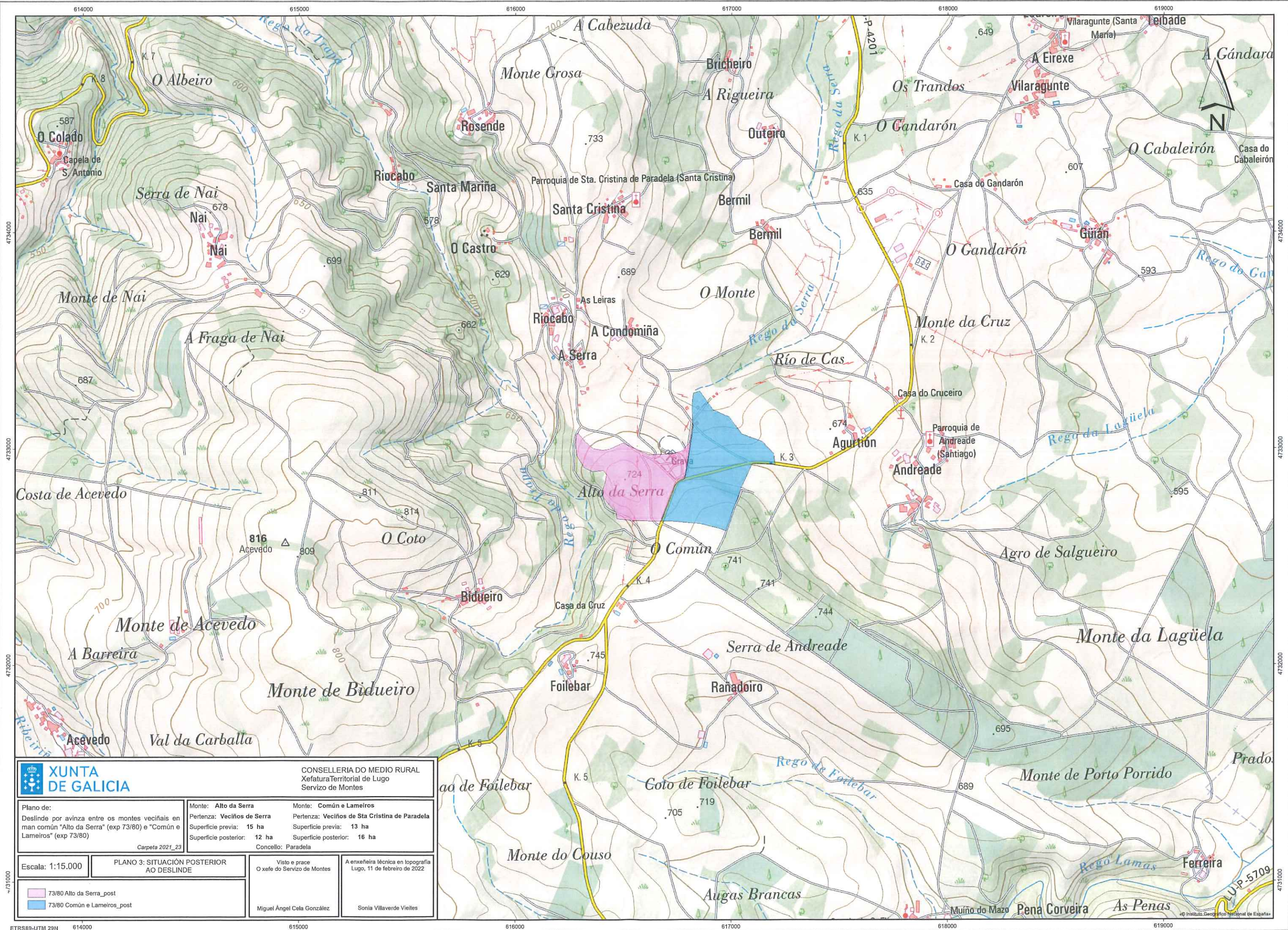
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **31 de marzo de 2022**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Común e Lameiros** (exp. 73/80), pertencente aos veciños da parroquia de Santa Cristina de Paradela, concello de **Paradela**.

Os días 29.6.2021 e 30.6.2021 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Santa Cristina de Paradela, para que se proceda á revisión do esbozo do monte veciñal, conforme á documentación que achega.

O 11.3.2022, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo (2021_24) na que a superficie do monte de **Común e Lameiros** pasa a ser de **17,1987 hectáreas**. Esta revisión de esbozo ten en conta o deslindamento co MVMC Alto da Serra.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



